Núm. 4.

Precio 3 ctos.

Este Boletin se publica los *Mártes*, *Jueves* y *Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la *POTENDA*.

Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la Redaccion, franco de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 9 de Enero de 1845.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

El dia 1.° del actual se ha encargado Don Justo Gonzalez Cabo, de la comisaría de proteccion y seguridad pública del partido de Santa María de Nieva, para que ha sido nombrado por Real órden de 28 de Diciembre próximo pasado; en su virtud encargo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos del citado partido se presenten á él á recoger los correspondientes documentos de proteccion y seguridad que necesita para el presente año, por estarle conferido la distribucion y recaudacion de los espresados documentos en el partido que se le ha confiado. Segovia 5 de Enero de 1845.=*José Balsera.*

El Excmo. Sr. Capitan general del primer distrito en oficio de 16 de Diciembre próximo pasado, me manifiesta haber fallecido en Filipinas Juan Ramos, sargento segundo que era del regimiento infantería de la Reina, 1.° de línea, y dejado 82 rs. y 11 mrs.; y á fin de que llegue á noticia de su familia ó herederos, he dispuesto se inserte en este periódico oficial con la media filiacion del difunto Juan Ramos, para que justificando su derecho con los documentos competentes perciban la cantidad que queda espresada, para lo cual se presentarán en el juzgado de primera instancia de la mencionada capitanía general, que se halla situado en el ex-convento de Santo Tomás, de la córte. Segovia 8 de Enero de 1845.=*José Balsera.*

Media filiacion que se cita. Juan Ramos, hijo de Juan y de Juana del Olmo, natural de Villacastin, corregimiento de Segovia, avecindado en el mismo, de oficio labrador, su estatura 5 pies, su edad cuando principió á servir 25 años: sus señas pelo y cejas castaño oscuro, ojos garzos, nariz gruesa, color moreno. Sentó plaza voluntariamente en Avila en 19 de Febrero de 1795, en 27 de Enero de 1803 pasó á continuar sus servicios á Filipinas, y 30 de Diciembre de 1805 falleció en el hospital militar de Manila sin haber hecho testamento.

INTENDENCIA.

Real órden de 15 de Diciembre, maudando se observe lo prevenido en el decreto de 23 de Setiembre de 1837, relativo á los denunciadores de subastas ó tasaciones fraudulentas de bienes nacionales.

La Junta superior de venta de Bienes nacionales, con fecha 29 de Diciembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

"El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 15 del corriente comunica á esta junta superior la Real orden que sigue: = He dado cuenta á la Reina de la consulta elevada por V. S. á este Ministerio en 2 de Julio pasado, con motivo de la instancia hecha por D. Manuel Lopez Ballesteros en solicitud del abono del premio de diez por ciento que dice corresponderle segun el decreto de las Córtes de 23 de Setiembre de 1837, por la denuncia que verificó de varias fincas de bienes nacionales subastadas en un precio ínfimo y vueltas á rematar despues por consecuencia de aquella en una cantidad mayor. Enterada S. M. de cuanto esa junta expone sobre el particular en la comunicacion citada, y teniendo presentes por otro lado todas las diferencias que existen entre el caso de Ballesteros y el de los denunciadores

á que el mencionado decreto se refiere, por lo que hay que tomar en cuenta no solo que el estado no se beneficia por la denuncia de aquel mas que en una parte del valor de las fincas rematadas con fraude, sino que percibe esta última en papel á los plazos designados á los compradores para verificar los pagos que les corresponden, há tenido á bien disponer que se entienda aplicable el decreto de que se trata á los denunciadores de subastas ó tasaciones fraudulentas de bienes nacionales que promoviesen en su virtud nuevos remates con ventaja para el estado; pero que el premio de que habla el mismo sea solo del ocho por ciento en metálico de la diferencia obtenida en el segundo remate respecto del primero, calculada bajo la base de dos terceras partes de su valor en deuda consolidada, y la otra tercera parte en deuda sin interés á los tipos establecidos, y segun el precio á que ambas hayan sido cotizadas en la bolsa de Madrid el dia de la segunda subasta, ó los inmediatamente anteriores ó posteriores. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.=Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y que disponga su cumplimiento en los casos que ocurran de igual naturaleza."

Lo que se inserta en este periódico oficial para que el público tenga el debido conocimiento. Segovia 3 de Enero de 1845.=Manuel Bravo.

Insértese.=*Balsera.*

Los ayuntamientos de los pueblos en cuyo poder obren recibos dados por los Sres. Curas párrocos, por cuenta de las asignaciones del año último, les presentarán en las oficinas de esta provincia para recoger las equivalentes cartas de pago en el preciso término de ocho dias. Segovia 5 de Enero de 1845.=Manuel Bravo.

Insértese.=*Balsera.*

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Estando denunciada por ruinosa la casa parroquia de Santa Eulalia, calle de Cantarranas, número 1.°, cuyo dueño se ignora, se llama al que lo sea ó se crea con derecho á ella, por término de quince dias para que se presente en Secretaría, á saber el acuerdo en que se dispone que se repare ó la demuela, previniendo que sino concurre asi que espire dicho plazo sin mas aviso, se procederá á su derribo. Segovia 7 de Enero de 1845.=Joaquin Perez Nágera, Secretario interino.

Insértese.=*Balsera.*

Ayuntamiento constitucional de Sta. María de Nieva.

Vacante el magisterio de instruccion primaria superior elemental de la villa de Santa María de Nieva, de esta provincia, por dimision que ha hecho el que lo obtenia, admitida y acordada su provision por su Ayuntamiento, se hace público á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes por conducto del secretario de dicha corporacion, francas de porte, y acompañadas de los documentos que marca el plan de instruccion primaria, que se admitirán hasta el dia 10 del próximo mes de Febrero. Su dotacion consiste en 400 ducados anuales puntual y exactamente pagados de los fondos del comun por el Ayuntamiento por trimestres vencidos segun el sistema establecido en esta villa, casa de valde, libre de todas las contribuciones ordinarias y demas cargas concejiles: los aspirantes deberán hallarse adornados de las cualidades que marca el reglamento.

Diciembre 31.=Insértese.=*Balsera.*

ANUNCIOS.

Quien quisiere comprar una casa sita en esta ciudad parroquia de San Miguel, calle intitulada de la Mala-Bajada, marcada con el número 3, propia y de la pertenencia de Doña Ana Vallelado, vecina de esta ciudad, acuda á tratar con dicha Señora que habita la propia casa.

Enero 7 de 1845.=Insértese.=*Balsera.*

Quien quisiere tomar en arrendamiento el término del Real, sito en el de Zamarramala, propio del Excelentísimo Sr. Conde de Chinchon, que han traido en colonia el concejo y vecinos de dicho Zamarramala; acuda á tratar con D. Manuel Arango, vecino de esta ciudad, calle Real, núm. 7, quien se halla autorizado por dicho Excmo. Sr. y su representante en esta capital; y se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones.

Insértese.=*Balsera.*

Quien quisiere tomar en arrendamiento un molino harinero perteneciente á los propios del lugar de Arevalillo, y titulado Parapajas, sito en el rio Cega, con dos piedras la una quieta y la otra de rodesno, con bastante molienda, bien acreditado y cuadras suficientes para el ganado, acudirá á los Señores de Ayuntamiento de dicho pueblo quienes admitirán la postura que hiciere siendo arreglada: su remate se celebrará el dia 9 de Marzo próximo desde las diez á las doce de su mañana.

Enero 7.=Insértese.=*Balsera.*

RECTIFICACIONES.

En el Boletin de 12 de Enero del presente año donde dice circular núm. 1°, léase, circular núm. 42. En el Boletin del 4, núm. 2°, donde dice, circular núm. 2, léase núm. 1° Donde dice, circular núm. 3, léase, núm. 2.

En el citado Boletin de 1° de Enero, anuncio del juzgado de primera instancia de Segovia, donde dice *muestras*, léase *multas*, y mas abajo se lo *recuerdo* en lugar de se lo *recuerde*.

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.